Su recaudacion directa en años anteriores sólo ha consistido en algo de "Bienes nacionalizados;" y la habilitan para poder hacer sus pagos las oficinas del Timbre del Estado.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, por el ramo mencionado de Bienes nacionalizados, ha sido de $8,900.

MICHOACAN.—Situada en la ciudad de Morelia, capital del Estado.

Su recaudacion directa en años anteriores, sólo ha consistido en algo de "Bienes nacionalizados," y la habilitan para poder hacer sus pagos las oficinas del Timbre y la Tesorería General.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, por el mencionado ramo de Bienes nacionalizados, ha sido de $30,800.

MORELOS.—Situada en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado.

No tiene recaudacion directa, pues la que se ve en el estado respectivo, viene del ramo de Bienes nacionalizados, cuyos productos casi se han extinguido, y se sostiene con los auxilios de la renta del Timbre.

NUEVO LEON.—Situada en Monterey, capital del Estado.

Su recaudacion directa sólo ha consistido en los Derechos sobre la exportacion de oro y plata, y las cantidades que ha necesitado para hacer sus pagos, se las han facilitado las oficinas del Timbre y la Tesorería General.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido $28,700.

OAXACA.—Situada en la ciudad del mismo nombre, capital del Estado.

Su recaudacion directa sólo ha consistido en algo de "Bienes nacionalizados," y las cantidades que ha necesitado para completar sus pagos, las ha recibido de las oficinas del Timbre, particularmente, y algunas veces, de la aduana de Veracruz.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido de $13,500.

PUEBLA.—Situada en la ciudad del mismo nombre, capital del Estado.

Su recaudacion directa consiste en algo de Bienes nacionalizados, Diez por ciento sobre premios de Loterías y Derechos sobre la exportacion de oro y plata. El complemento de lo que necesita para poder hacer sus pagos, lo recibe de las oficinas del Timbre del Estado.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido de $71,700.

QUERÉTARO.—Situada en la ciudad del mismo nombre, capital del Estado.

Su recaudacion directa consiste en algo de Bienes nacionalizados, y lo que necesita para completar sus pagos, lo recibe de las oficinas del Timbre.

Su recaudacion directa anual en el decenio, ha sido de $11,000.

SAN LUIS POTOSÍ.—Situada en la ciudad del mismo nombre, capital del Estado.

Su recaudacion directa sólo consiste en los Derechos de exportacion de oro y plata. Las cantidades que necesita como complemento para poder hacer los pagos que le están consignados, las recibe de las oficinas del Timbre, y ademas, sitúan en ella fondos, algunas veces, la Tesorería General y la aduana de Tampico.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido de $87,000.

SINALOA.—Situada en el puerto de Mazatlan, residencia de los poderes del Estado.

Su recaudacion directa consiste en el ramo de "Terrenos baldíos" y en los "Derechos sobre la exportacion de oro y plata." El complemento de lo que necesita para poder hacer sus pagos, lo recibe de las oficinas del Timbre, de las casas de moneda de Culiacan y Álamos, y de la aduana de Mazatlan.

Su recaudacion directa anual en el decenio, ha sido de $11,800.

SONORA.—Situada en el puerto de Guáymas.

Su recaudacion directa consiste en algo de "Terrenos baldíos," y los recursos que necesita para poder hacer sus pagos, los recibe de las oficinas del Timbre, de la casa de moneda de Hermosillo, y de la aduana de Guáymas.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido de $8,600.

TABASCO.—Situada en la ciudad de San Juan Bautista, capital del Estado.

Su recaudacion directa consiste en el Derecho sobre cortes de madera y en Terrenos baldíos. Las sumas que ha menester para complemento de sus pagos, las recibe, con particularidad, de la aduana de Frontera.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido de $4,600.

TAMAULIPAS.—Situada en el puerto de Matamoros.

Casi no tiene recaudacion directa, pues la que se ve en los dos últimos ejercicios, viene de rezagos de la contribucion extraordinaria de 27 de Diciembre de 76; y lo que necesita para poder hacer sus pagos, lo recibe de las oficinas del Timbre y de la aduana de Matamoros. Suele tambien recibir algo de las aduanas de Monterey Laredo y Mier.

TLAXCALA.—Situada en la ciudad del mismo nombre, capital del Estado.

Casi no tiene recaudacion directa, lo que se ve en estos últimos ejercicios, viene de Bienes Nacionalizados cuyos productos están concluyendo; de rezagos de contribuciones extraordinarias, y de una pequeña suma del 10 por 100 sobre loterías; y lo que necesita para poder hacer sus pagos, lo recibe de las oficinas del Timbre.

VERACRUZ.—Situada en el puerto del mismo nombre.

Su recaudacion directa consiste en algo de Bienes Nacionalizados, 10 por 100 sobre loterías y otros pequeños ramos, como son Patentes de navegacion y Arrendamientos. Las sumas que necesita para poder completar los pagos que le están consignados, las recibe de la aduana de ese puerto.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido de $ 28,000.

YUCATAN.—Situada en Mérida, capital del Estado.

Su recaudacion directa consiste en el 10 por 100 sobre loterías, y algo de "Terrenos Baldíos." Lo que necesita para completar sus pagos, lo recibe de las oficinas del Timbre y de la aduana del Progreso.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido de $ 9,000.

ZACATECAS.—Situada en la ciudad del mismo nombre, capital del Estado.

Su recaudacion directa sólo consiste en los Derechos sobre la exportacion de oro y plata, y muy poco de "Bienes Nacionalizados." Las cantidades que necesita para el complemento de sus pagos, las recibe de las oficinas del Timbre y de la casa de moneda del Estado.

Su recaudacion directa anual, en el decenio, ha sido de $ 93,000.

Casas de Moneda.

Para tratar de estos establecimientos, se necesita una explicacion previa respecto de cuáles de los datos del renglon respectivo del estado general de productos por oficinas, son aceptables, cuáles no, y por qué motivo.

Por circular de 9 de Junio de 1870 se dispuso que las Casas de moneda y Ensayes entregaran todos sus productos líquidos que correspondieran á la Federacion, á las Jefaturas de Hacienda respectivas. Poco tiempo despues, y á propuesta de la Tesorería General, se expidió con fecha 6 de Julio del mismo año, otra circular, previniendo que las Jefaturas de Hacienda se hicieran cargo de la totalidad de los productos de Casas de moneda y Ensayes, datándose para descargo los sueldos y gastos que dichas oficinas originaran. Á consecuencia de esta disposicion, la Seccion dejó de recibir directamente de las Casas de moneda los cortes de caja indispensables para llevarles cuenta exacta, y comprendiendo el inconveniente tan grave que semejante disposicion presentaba, la propia Seccion, en repetidos informes, que constan en el expediente respectivo, estuvo instando por la derogacion, ó por lo ménos, modificacion de la circular,

pues efectivamente, las Casas de moneda, por razon, algunas veces de su lejanía de la jefatura de hacienda, no mandaban con oportunidad sus datos, ó dejaban de mandarlos; otras, por oponer esa resistencia pasiva que el inferior opone generalmente, como recurso último, contra las disposiciones realmente viciosas, dejaron por completo de remitir sus documentos, no haciéndolo á las jefaturas ni á la Seccion, sino únicamente á la Tesorería; consecuencia forzosa, la irregularidad en la recepcion de datos y la inexactitud en los resultados, pues la Seccion 5.ª, en su cuenta que es de hechos consumados, positivos y justificados siempre por comprobantes fehacientes, que, sin duda, lo son los cortes de caja, no pudo salvar una dificultad que dimanaba de una disposicion superior, y tuvo que limitarse, para salvar su responsabilidad moral, á estar haciendo palpables, por medio de los informes que existen, como queda dicho, en el expediente relativo, los perjuicios que á la contabilidad resultaban en el importante ramo de Casas de moneda.

Por fin, casi cuatro años despues, la Tesorería, en comunicacion que existe en el ya citado expediente, vino reconociendo la justicia con que la seccion 5ª, había protestado contra las disposiciones contenidas en la circular de 6 de Julio de 1870, orígen del trastorno, y convencida tambien la misma Secretaría, expidió la de 10 de Abril de 1874, que literalmente dice en su principio. "Demostrados por la práctica los inconvenientes que resultan de la observancia de la circular de 6 de Julio de 1870, etc., etc." Gracias á esta disposicion, desde el año fiscal de 1874 á 1875, pudo ya la Seccion 5ª presentar con exactitud en su cuenta general los productos brutos de las casas de moneda y sus gastos, pudiéndose por consiguiente desde entónces admitir como exactos los líquidos de este interesante ramo.

Así pues, las diferencias notables entre año y año, que en el decenio presentan las Casas de moneda en el renglon respectivo del estado general concentrador de resultados por oficinas, se explica de este modo.

Del ejercicio de 69 á 70, al de 73 á 74, se ven datos incompletos por la causa explicada arriba.

En los ejercicios de 74 á 75 y 75 á 76, los productos son ya verdaderos, y ascienden á ochocientos y á novecientos mil pesos, porque los contratos de arrendamiento se habían cumplido.

En el ejercicio de 76 á 77, los productos ya fueron sólo de quinientos y pico de mil pesos, porque en su segundo semestre volvieron á estar arrendados algunos de los establecimientos de que se trata, siguiendo así en los dos últimos ejercicios en que se recaudaron trescientos sesenta y tantos mil pesos en cada uno. Es de advertir que en los productos que

en lo general hemos mencionado del ramo de Casas de moneda, entran los derechos de fundicion, amonedacion y ensaye cobrados por las casas que administra el Gobierno, el derecho que se cobra en los puertos sobre los metales preciosos que se exportan, y los arrendamientos de las casas contratadas con particulares.

Haremos, para complemento de nuestras observaciones, el siguiente análisis de los productos y gastos de casas que administra hoy el Supremo Gobierno, pues creemos que de él se derivan consecuencias que pueden ser fructuosas para el porvenir, con relacion á la minería.

Las casas de moneda de Guadalajara, Chihuahua, Durango y Oaxaca, han sido administradas por el Gobierno estos últimos años, y ha llamado nuestra atencion la falta de conformidad que hay entre los productos y los gastos; representando éstos una proporcion muy variable, y en nuestro concepto, excesiva.

Los siguientes cuadros de la acuñacion, productos, gastos y proporcion entre éstos, en los años de 77 á 78 y 78 á 79, comprueban nuestro aserto.

1877 Á 1878.

CASAS DE MONEDA.	ACUÑACION TOTAL.		Productos segun sus cortes de caja.		Gastos segun sus cortes de caja.		Productos líquidos.		Proporcion entre los gastos y los productos.
Guadalajara	1.467,960	„	72,889	57	35,267	44	37,622	13	
Chihuahua	911,606	„	45,472	30	32,126	06	13,346	24	70,75%
Durango	867,516	75	42,215	01	31,490	„	10,725	01	74,59%
Oaxaca	135,394	„	12,313	40	11,735	89	577	51	95,30%

1878 Á 1879.

Guadalajara	1.418,491	„	66,313	42	49,453	35	16,860	07	
Chihuahua	806,025	„	38,709	96	22,006	62	16,703	34	36,85%
Durango	878,817	50	43,153	32	37,755	45	5,397	87	87,49%
Oaxaca	153,610	„	14,350	85	11,392	45	2,958	40	79,38%